

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA

ENTRE

El Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana, de ahora en adelante denominado IIAP, representada por su Presidente Ing. Roger Beuzeville Zumaeta

Y

M.C.E. Consulting Engineers S.p.a., Via Maria Adelaide 8, Roma, de ahora en adelante denominada M.C.E., representada por el Ing. Claudio Gregorio, los cuales exponen preliminarmente lo que sigue :

CONSIDERANDO :

- Que, el gobierno de la República Peruana y el Gobierno de la República Italiana, han suscrito un Convenio Básico de Cooperación Técnica el 26 de Enero de 1981;
- Que, el gobierno de la República del Perú tiene como objetivos prioritarios de su política, desarrollar y mejorar la tecnología de transformación de los productos alimenticios y agroindustriales, principalmente si están orientadas al desarrollo de la agroindustria en la Región Amazónica;
- Que, el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), ha sido identificado por el gobierno peruano como la entidad ejecutora de un Programa de Desarrollo "Planta Piloto para la Utilización del Fruto del Aguaje" en el Departamento de Loreto;
- Que, de común acuerdo la Sociedad M.C.E. y el IIAP en Mayo de 1988 han presentado una propuesta para un proyecto piloto dirigido al aprovechamiento del fruto del aguaje, el mismo que se adjunta al presente Convenio ;
- Que, dicho proyecto ha sido indicado en preceso verbal suscrito entre los gobiernos peruano e italiano en fecha 22 de Julio de 1988, y ha sido declarado como admisible al financiamiento, en el marco de la Cooperación Bilateral por un importe de 1,5 millones de US\$;
- Que, con fecha 5 de Octubre de 1988 el Instituto Nacional de Planificación (INP) en consideración de las acciones efectuadas por el Sociedad M.C.E. para el proyecto aguaje y de los conocimientos adquiridos por ésta (tecnología de extracción, estudio preliminar de la problemática relacionada con la cosecha, etc.) ha designado a la Sociedad M.C.E. como encargada de la ejecución de proyecto, comunicando dicha designación a las autoridades italianas.

Las partes concuerdan en lo siguiente :



ARTICULO 1

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Las consideraciones procedentes y el documento Anexo "La Explotación del Aguaje, Propuesta para una Iniciativa", constituyen parte integrante del presente Convenio.

ARTICULO 2

TITULOS DE LOS ARTICULOS

Los Títulos de los Artículos del presente Convenio, tienen un valor indicativo y no podrán ser citados con la finalidad de interpretar las disposiciones contenidas en los mismos.

ARTICULO 3

OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene como objeto establecer las responsabilidades y funciones de las partes para la ejecución del proyecto, así como indicar los plazos establecidos para la ejecución de las tareas, especificados en el documento Anexo al presente.

ARTICULO 4

FASES DEL PROYECTO

El proyecto será ejecutado por M.C.E., a través de 3 (tres) distintas fases de trabajo :

- . Estudios Generales
- . Realización de las Instalaciones Piloto
- . Factibilidad de un Proyecto a Mediano Plazo

El tiempo y las modalidades de ejecución del proyecto están descritos ampliamente en el documento Anexo y en particular, en el cronograma de las actividades.

ARTICULO 5

ORGANIZACION Y ADMINISTRACION

- 5.1. Para la ejecución del proyecto el IIAP designará un Coordinador Ejecutivo Jefe del Proyecto.



[Handwritten signature]

- 5.2. M.C.E. se compromete a suministrar al IAP, de acuerdo con el Coordinador Ejecutivo de la Parte Peruana y en los plazos indicados en el presente Convenio, los trabajos, materiales, equipos y prestaciones descritos en el Anexo citado anteriormente.
- 5.3. Los requerimientos del personal técnico italiano necesario, están definidos en el Anexo ya citado.

ARTICULO 6

DISEÑO, DOCUMENTACION TECNICA, NORMAS DE CONSTRUCCION

- 6.1. M.C.E. entregará a la Coordinación Ejecutiva del Proyecto, toda la documentación técnica prevista.
- 6.2. Los equipos previstos para emplearse en la ejecución de las instalaciones de plantas piloto, se constituirán de acuerdo con los requerimientos del Proyecto y de conformidad con las normas italianas. El servicio de control de calidad de M.C.E. se encargará de comprobar el estado de dichos equipos antes de su entrada en funcionamiento. Las obras civiles se ejecutarán de acuerdo a las normas peruanas.

ARTICULO 7

PLAZOS DE ENTREGA

Se ejecutarán las trabajos y las prestaciones y se entregarán los materiales y equipos, de acuerdo a las modalidades y en los plazos indicados en el Anexo.

ARTICULO 8

OBLIGACIONES DE M.C.E.

- 8.1. M.C.E. realizará todas las prestaciones especificadas en el Anexo según las modalidades y en los plazos indicados en el mismo.
- 8.2. Durante el período de ejecución de las prestaciones por parte de M.C.E., el Coordinador Ejecutivo de la parte peruana, se compromete a otorgar, cada vez que M.C.E. lo requiera y en un plazo de diez(10) días, una declaración que de fé de la presencia de los expertos encargados de la ejecución de las prestaciones.



- 8.3. La finalización de la ejecución de cada una de las prestaciones, tal como se definen y especifican en el Anexo, se formalizará con la firma de una Acta por parte de los representantes de ambas Instituciones.

ARTICULO 9

PRUEBA DE LAS INSTALACIONES Y TRASPASO DE PROPIEDAD Y RIESGOS DE M.C.E. AL IIAP

- 9.1. El Jefe del Proyecto de la parte Italiana informará por escrito y con un preaviso de 15 días, la fecha en la cual cada una de las instalaciones estará lista para ser entregada. Antes de dicha fecha el IIAP, deberá poner a disposición del Jefe del Proyecto todo cuanto esté a su cargo y sea necesario para realizar la entrega de dicha parte de suministro.
- 9.2. Dentro de los siete (7) días de haberse completado las formalidades y eventuales pruebas de funcionamiento con resultado positivo, los representantes de M.C.E. y del IIAP firmarán una Acta de recepción y aceptación oficial, para cada una de las instalaciones.
- 9.3. La propiedad de los materiales y el riesgo de cualquier daño eventual pasan de M.C.E. a IIAP en el momento de la firma del Acta de entrega y aceptación.
- 9.4. Los plazos estipulados en este Artículo, podrán variarse de común acuerdo y/o por razones de fuerza mayor aceptados por ambas partes.

ARTICULO 10

OBLIGACIONES DE IIAP

- 10.1 El IIAP proporcionará todos los datos pertinentes y la información con que cuente referente al Proyecto, sin ningún costo y dentro de un plazo determinado, prestando toda la asistencia que razonablemente necesite la Sociedad M.C.E. para el cumplimiento de sus obligaciones estipuladas en este Convenio.
- 10.2 El IIAP comunicará sus decisiones sobre cualquier clase de esquemas, planos, informes, recomendaciones y cualquier otro tema que oportunamente le haya presentado para ello M.C.E., en un plazo adecuadamente conveniente de manera que no retrase o interrumpa el ritmo de realización previsto por M.C.E., para la presentación de los servicios estipulados en este Convenio.



- 10.3 El IIAP se compromete a interponer sus buenos oficios ante las autoridades peruanas para que se les otorgue a los profesionales y/o expertos-consultores de M.C.E., en misión de cooperación, los privilegios y facilidades que sean necesarios para el normal cumplimiento de sus funciones, de conformidad con el Artículo VII del Convenio de Cooperación Técnica, suscrito entre el gobierno de la República del Perú y el gobierno de la República italiana y el Protocolo Adicional de este Convenio, ambos suscritos el 26 de Enero de 1981.
- 10.4 El IIAP asignará al proyecto técnicos y expertos peruanos como personal de contraparte, los mismos que apoyarán a los técnicos italianos y realizarán el trabajo para la parte que se desarrolla en el Perú, por un total de 67 meses/hombre de acuerdo a lo que se detalla en el cronograma indicado en el Anexo, así como el personal de apoyo (choferes, secretarias, etc) por un total de 120 meses/hombre, totalidad que comprende los costos para las transferencias internas de dicho personal en el interior del Perú.
- 10.5 A poner a disposición de los expertos italianos un albergue y una oficina, ambos equipados en Iquitos por un periodo de 30 meses.
- 10.6 A subvencionar los costos relativos a combustible, lubricantes y mantenimiento diario de los vehículos necesarios para el proyecto y poner a disposición del proyecto un bote deslizador.
- 10.7 Los materiales que forman parte del suministro, se entregarán CIF Iquitos. El IIAP correrá con los gastos de transporte al destino final.
Todos los trámites de aduana, permisos de importación y gestiones similares que se tramitan en el Perú, correrán a cargo del IIAP.
- 10.8 A realizar las obras civiles previstas (locales de trabajo, almacenes, depósitos de aceite y de otros usos, embarcaderos, infraestructuras varias).
- 10.9 A destinar al proyecto 100 hectareas de aguajales seleccionados por los expertos.
- 10.10 A efectuar aerofotogrametrías y la correspondiente fotointerpretación según lo indicado en el Anexo.
- 10.11 A subvencionar el costo de la mano de obra local necesaria para el proyecto.



- 10.12 A producir audiovisuales y folletos informativos con el fin de ilustrar las varias fases del proyecto y para servir de apoyo a la acción de información y difusión.

ARTICULO 11

COSTOS Y PRECIOS

El costo de las obras, materiales, equipos y prestaciones que son objeto del presente Convenio, son aquellos especificados en el contrato o contratos que se estipularán entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de Italia-Gerencia General para la Cooperación al Desarrollo y M.C.E.

ARTICULO 12

FORMA DE PAGO

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Italia pagará a M.C.E. el importe de los costos indicados en el Artículo 11 de acuerdo a las modalidades previstas en el Contrato o Contratos que estipulará M.C.E. y dicho Ministerio a través de la Gerencia General para la Cooperación al Desarrollo.

ARTICULO 13

GASTOS SOCIALES Y SEGUROS

- 13.1 M.C.E. asegurará los costos y gastos que se deriven de la estadía de su propio personal en el Perú, con inclusión de los gastos sociales de seguro, de accidentes y enfermedades, los gastos por los viajes aéreos y de transporte, de ida y vuelta, de los efectos personales y mobiliario del personal propio y de los familiares que estén a su cargo, asimismo, asumirá los gastos ocasionados como consecuencia de las actividades vinculadas con la ejecución de las prestaciones del presente Convenio.
- 13.2 La M.C.E. tratará particularmente de resolver ante las autoridades italianas competentes todas las formalidades previstas relativas al reclutamiento y transferencia del personal que ha de ejecutar trabajos en el Perú y se encargará del seguro de todo su personal empleado en el Perú.
- 13.3. Se excluye en cualquier caso toda responsabilidad por parte de M.C.E. que se derive de accidentes al personal peruano, el cual deberá ser adecuadamente asegurado a cargo y cuenta del IIAP.



ARTICULO 14

ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entra en vigencia una vez que se hayan cumplido con los siguientes requisitos :

- 14.1 Suscripción del presente Convenio.
- 14.2 Entrada en vigencia del contrato que se estipulará entre M.C.E. y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Italia-Gerencia General para la Cooperación al Desarrollo.
- 14.3 Otorgamiento por parte de las autoridades competentes de las autorizaciones necesarias. Por su parte, el IIAP se compromete a obtener todas las aprobaciones necesarias por parte de las autoridades peruanas.

ARTICULO 15

FUERZA MAYOR

- 15.1. M.C.E. notificará inmediatamente por escrito al IIAP cualquier situación o evento que se verificará por circunstancias fuera de su control y que no pudieran ser razonablemente previstas y que obstaculicen a M.C.E. el cumplimiento parcial o total de sus propias obligaciones previstas por el presente Convenio.
- 15.2 Al verificar tales situaciones de fuerza mayor, las obligaciones entre las partes, previstas por el presente Convenio sufrirán un aplazamiento equivalente a la interrupción causada por la misma fuerza y se pedirá un razonable período de tiempo, no inferior a 1 (un) mes para la continuación de las obligaciones contractuales.
- 15.3 Si las causas de fuerza mayor fuesen tales que ocasionaren un aplazamiento superior a los 6 meses, M.C.E., tendrá el derecho de pedir la rescisión del Convenio sin que esto implique por parte del IIAP derecho a petición de daños por ninguna razón o título.

ARTICULO 16

DOCUMENTOS



- 16.1 El IIAP adquirirá la propiedad del proyecto, una vez que M.C.E. haya recibido todos los pagos referentes a los costos de sus propias prestaciones.
M.C.E. podrá citar en sus propias referencias, el Proyecto objeto del presente Convenio indicando el nombre del IIAP.
- 16.2 Todos los documentos finales deberán llevar en la caratula, la indicación que el estudio ha sido ejecutado conjuntamente por M.C.E. y el IIAP con la contribución de la Gerencia General para la Cooperación al Desarrollo del Ministerio de Relaciones Exteriores de Italia.

ARTICULO 17

CLAUSULAS FINALES

- 17.1 Cualquier eventual modificación del presente Convenio está sujeta a la aprobación escrita de los representantes legales de ambas partes y a la aprobación previa de la Gerencia General para la Cooperación al Desarrollo del Ministerio de Relaciones Exteriores de Italia.
- 17.2 Toda la documentación entre las dos partes se redactará en idioma español. La correspondencia se expedirá a las siguientes direcciones :

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA
Av. Abelardo Quiñones Km. 2 IQUITOS-PERU
Apartado de Correo 784

M.C.E. S.p.a.
Jr. Camaná N° 861 - Of. 1401
LIMA-PERU

- 17.3 El presente Convenio se redactó en idioma español en número de 6 (seis) copias originales.
- 17.4 El presente Convenio consta de 9 (nueve) páginas.

ARTICULO 18

ARBITRAJE



Handwritten signature or mark.

Todas las controversias que eventualmente se deriven del presente Convenio y que no fuese posible definir de manera amistosa, se resolverán por el procedimiento que establezca para el caso las Cancillerías de Perú e Italia.

Hecho en la ciudad de Lima a los 22 días del mes de Octubre de 1988.

Por el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
DE LA AMAZONIA PERUANA



[Handwritten signature of Roger Beuzeville Zumaeta]

ING. ROGER BEUZEVILLE ZUMAETA
Presidente

Por M.C.E. S.p.a.

[Handwritten signature of Claudio Gregorio]

ING. CLAUDIO GREGORIO
Director General

Aprobado por

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]